



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.**

- I. APROBACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ ESPECIAL, DE DURACIÓN TRANSITORIA, PARA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CON EL FIN DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, MISMO QUE FUESE APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2016. POR OTRO LADO SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

AÑO: I TOMO: IV No. 270 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA, 79, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), Y FRACCIÓN XI, Y 85 BIS FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 41 INCISO B) FRACCIONES XI, XIV, XV Y XXII, 42 FRACCIONES II Y IV, 55 FRACCIÓN XV, 63 FRACCIÓN IV, 89 FRACCIÓN III, 93, 95 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, 10 Y 137 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL 6 FRACCIÓN II INCISOS A) Y B) DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN;
Y:-----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- ...-----
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

a) ...-----

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE LA MÁXIMA LEY ESTATAL MENCIONA QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AFECTAR SU PATRIMONIO Y COMPROMETER AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR A SU GESTIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES: -----

Artículo 82.- La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- ... -----

XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes. -----

QUE EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTIPULA LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA, LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

I.- ... -----

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO. -----

Artículo 2.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE DICHA LEY DETERMINA CON DETALLE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDERÁN AL CABILDO DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ASPECTOS DE SU GESTIÓN CONFORME A LOS DICTADOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: -----

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

B) De Administración: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

- I.-... -----
- XI.-** Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----
- XIV.-** Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; -----
- XV.-** Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; -----
- XXII.-** Las demás que le asignen las leyes. -----

QUE DICHA LEY ESTABLECE CIERTAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA: -----

Artículo 42.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

- I.-... -----
- II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----
- IV.-** Atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad a esta ley y el reglamento respectivo; -----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARÍA MUNICIPALES, CON COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS: -----

Artículo 55.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: ---

- XV.-** Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

QUE LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL TIENEN LA FACULTAD DE PROPONER LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, QUE PUEDAN CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO: -----

Artículo 63.- Son facultades de los Regidores: -----

- I.-... -----
- IV.-** Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal; -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA REPLICA LO ESTABLECIDO EN LA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO BRINDARÁ DE MANERA EXCLUSIVA: -----

Artículo 89.- Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

- I.-... -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; -----

QUE ASIMISMO, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO: -----

Artículo 93.- Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, por acuerdo del Cabildo. -----

No serán objeto de concesión, los servicios públicos considerados como áreas de seguridad pública y tránsito. -----

QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, EL AYUNTAMIENTO SUJETARÁ SU ACUERDO A CIERTAS BASES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: -----

Artículo 95.- El otorgamiento de las concesiones, se sujetará a las bases siguientes: -----

I.- Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero; -----

II.- Publicar la convocatoria en la Gaceta Municipal, misma que deberá contener: -----

a) El objeto y duración de la concesión; -----

b) El núcleo de población donde se prestará el servicio público; -----

c) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud y el domicilio de la misma; -----

d) La fecha límite para la presentación de la solicitud; -----

e) Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y -----

f) Los demás que considere el Ayuntamiento. -----

III.- Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos: -----

a) Capacidad técnica y financiera; -----

b) La acreditación de la personalidad jurídica, tratándose de personas morales, y -----

IV.- Las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías por la prestación del servicio público. -----

QUE, NECESARIAMENTE, LOS INTERESADOS EN OBTENER LA CONCESIÓN DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD INDICADA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Artículo 96.- Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria y en el plazo fijado. -----

Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada. -----

Concluido el período de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento formará una Comisión Técnica especializada en el servicio público respectivo, misma que deberá rendir un dictamen de viabilidad, sobre el cual se emitirá la

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles. -----

En la citada resolución, se hará constar las solicitudes rechazadas y sus motivos; determinándose quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate. -----

Los puntos resolutivos, se publicarán en la Gaceta Municipal. -----

QUE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN EL ÁMBITO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN DICHA NORMA AMBIENTAL: - - - -

Artículo 10.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan con las previsiones del presente ordenamiento.

En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven. -----

QUE LA CITADA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEJA BAJO LA ÓRBITA DE LOS MUNICIPIOS TODO LO RELATIVO AL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: -----

Artículo 137.- Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales. -----

La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales. -----

QUE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DEJA BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE SU TERRITORIO: -----

Artículo 6.- Los residuos objeto de esta Ley se clasifican en: -----

I.- ... -----

II.- Residuos Sólidos: -----

a).- Los generados en las casas habitación, unidades habitacionales o similares que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, de los productos que se consumen, de sus envases, embalajes o empaques y los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias, y

b).- Los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

Los residuos sólidos deberán ser agrupados en orgánicos e inorgánicos y sub clasificados, según el Reglamento que para tal efecto expidan los Ayuntamientos. -----

QUE EL PASADO DÍA JUEVES 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016, EL BR. ARTURO ROGERIO QUEZADA PECH, COORDINADOR DE ECOLOGÍA EMITIÓ UN INFORME CON NÚMERO DE OFICIO: CEMA/0075/16, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA, ING. MIGUEL ÁNGEL GANZO FIGUEROA, EN DONDE EXPONE EL TEMA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PRESENTÁNDOLO COMO DEFICIENTE, CARENTE DE ORGANIZACIÓN, DISFUNCIONAL ANTE EL DESARROLLO CRECIENTE DEL MUNICIPIO Y OMISO EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA MATERIA. -----

QUE DICHO DOCUMENTO, EN SU EVALUACIÓN, CONCLUYE QUE EL DÉFICIT DEL SERVICIO SE DEBE AL CRECIMIENTO DESORGANIZADO DEL MUNICIPIO, A UNA MALA LOGÍSTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA FALTA DE UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DETERMINA QUE DE NO REALIZARSE LAS INVERSIONES PERTINENTES EL PROBLEMA CRECERÁ HASTA CONVERTIRSE EN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y RECOMIENDA EXPLORAR NUEVAS OPCIONES QUE PERMITAN SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS ACTUALES, CUYA ATENCIÓN CARACTERIZA COMO IMPORTANTE Y URGENTE. -----

QUE EN ESA MISMA FECHA Y MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CEMA/0076/16, EL CITADO COORDINADOR, DIRIGE UN DICTAMEN AL ING. MIGUEL ÁNGEL GANZO FIGUEROA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA, EN DONDE EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA REALIZÓ UN ESTUDIO CON EL FIN DE CORROBORAR LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECTA, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO. -----

QUE TAL DOCUMENTO SE REALIZÓ CON PERSONAL DE DICHA COORDINACIÓN, CON LA COLABORACIÓN DE DIVERSAS DIRECCIONES Y SE RECABÓ LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN, EN ADICIÓN A LO CUAL SE ANALIZARON VARIABLES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE COSTOS PARA UN EVENTUAL PLAN DE MEJORA. -----

QUE DE TAL INSTRUMENTO SE DESPRENDE QUE LAS CONDICIONES EN QUE SE BRINDA EL SERVICIO NO SON LAS ADECUADAS Y EN CIERTOS CASOS SE OMITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO, POR LO QUE ES MENESTER TOMAR ACCIONES ENFOCADAS EN SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES Y OMISIONES EN QUE SE INCURRE Y PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD. -----

QUE EL SERVICIO QUE SE PRESTA ACTUALMENTE ES DEFICIENTE EN DIVERSOS ASPECTOS E INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, CAUSANDO DETRIMENTOS EN EL NIVEL DE VIDA Y PERJUICIO EN EL AYUNTAMIENTO, QUIEN ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SE RECOMIENDA TOMAS ACCIONES CONCRETAS QUE OFREZCAN UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA ACTUAL. --

QUE EN SUS CONCLUSIONES FINALES DICHO DOCUMENTO RECOMIENDA ANALIZAR LAS ALTERATIVAS QUE PERMITA LA LEY PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y QUE SU OPERATIVIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS MÁRGENES QUE LA LEY ESTABLECE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

QUE EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO DONDE SE REFLEJAN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE DURANTE LA MISMA SESIÓN SE DECLARÓ LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE PRESTAR POR SÍ MISMO EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA CONVENIENCIA DE QUE SEA PRESTADO POR UN TERCERO. -----

QUE SE APROBÓ LA CONVENIENCIA DE OTORGAR LA CONCESIÓN A UN TERCERO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUE PROPORCIONE EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. -----

QUE EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS LEYES FEDERALES SEGÚN LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO 3, LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, MISMAS QUE ESTABLECEN EL MARCO NORMATIVO DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; ADEMÁS ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE CUMPLIRSE PARA PRESERVAR Y FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E INSTAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA EL MANEJO DE RESIDUOS URBANOS, QUE PERMITA BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL CUIDADO DE LA SALUD PÚBLICA. ---

QUE EL RELLENO SANITARIO QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL "SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE BASURA Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO Y SUS COMISARÍAS", NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, COMO SON CONTAR CON UNA BARRERA GEOLÓGICA, GARANTIZAR LA EXTRACCIÓN Y CONTROL DE BIOGÁS Y LIXIVIADOS GENERADOS, CONTAR CON SISTEMA DE DRENAJE PARA EL DESVÍO DEL ESCURRIMIENTO PLUVIAL Y DEMÁS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN DICHA NORMA, LA BASURA SE ENCUENTRA EXPUESTA A LA INTEMPERIE, NO SE REALIZA LABOR ALGUNA DE COMPACTACIÓN, NI ENTERRADO, NI NINGUNA DE LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA PARA RESGUARDAR EL AMBIENTE. -----

QUE EN ESTE TENOR, SE ESTABLECE QUE PARA PODER OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SESIÓN DE CABILDO YA REFERIDA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ECOLOGÍA QUE SE ENCARGARA DE ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS INHERENTES A ESTE TEMA. -----

QUE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO PÚBLICO RESPECTIVO, PARA QUE SE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

ENCARGUE DE RENDIR UN DICTAMEN DE VIABILIDAD SOBRE EL CUAL SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE DERIVADO DE LA SOLICITUD ANTERIOR, SE PROPUSO QUE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA SEA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: **1.-** C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ Y TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; **2.-** EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA Y DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS; **3.-** EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y QUIEN SERÁ EL SECRETARIO ADJUNTO Y CUBRIRÁ LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO TÉCNICO, ÚNICAMENTE CUANDO ÉSTE SE VEA IMPOSIBILITADO MATERIALMENTE PARA DIRIGIR LOS TRABAJOS. LA CITADA COMISIÓN SE COMPLETARÁ CON: **4.-** ING. MIGUEL ÁNGEL GANZO FIGUEROA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS; **5.-** L.A.E. YAZMÍN ALONDRA RAMÍREZ MEDINA, DIRECTORA DE CONTRALORÍA Y, **6.-** L.E. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, ÉSTOS TRES ÚLTIMOS NOMBRADOS FUNGIRÁN COMO VOCALES. -----

QUE LA DURACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SU EVENTUAL APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO HASTA QUE SE PUBLIQUE Y SEA FIRME EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; SEÑALADO, DESPUÉS DE LO CUAL DICHA COMISIÓN SE EXTINGUIRÁ. -----

QUE SE LLEVARÁ PUNTUAL REGISTRO ESCRITO Y ELECTRÓNICO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DE LA CITADA COMISIÓN, ASÍ COMO DE TODOS LOS GASTOS QUE REALICE CON MOTIVO DE SUS LABORES. LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DE TALES ACCIONES SERÁN CONSERVADOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO, EN EL ARCHIVO MUNICIPAL Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS SE HARÁ EL TRÁMITE CONTABLE HABITUAL QUE SE LE DA A LOS CAUDALES MUNICIPALES. -----

QUE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TRABAJOS LA COMISIÓN SE ORIENTARÁ LEGALMENTE EN LOS CUERPOS NORMATIVOS CITADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DOCUMENTO, GARANTIZANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CERTEZA, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA TRANSPARENCIA QUE REGIRÁN EN TODO MOMENTO SU LABOR. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- APRUÉBESE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ ESPECIAL, DE DURACIÓN TRANSITORIA, PARA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, LA FORMULACIÓN DE LAS BASES Y LA EJECUCIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CON EL FIN DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

DE PROGRESO, YUCATÁN, MISMO QUE FUESE APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE FUESE PUBLICADO EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----

SEGUNDO.- APRUÉBESE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO PÚBLICO RESPECTIVO, DE DURACIÓN TRANSITORIA, PARA QUE SE ENCARGUE DE RENDIR UN DICTAMEN DE VIABILIDAD SOBRE EL CUAL SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. ELLO UNA VEZ LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. -----

TERCERO.- CONFÓRMESE DICHA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA CON LAS PERSONAS NOMBRADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DOCUMENTO, QUIENES OSTENTARÁN LOS CARGOS Y FUNCIONES EN ELLOS CITADOS; TENDRÁ LA DURACIÓN SEÑALADA Y LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DESCRITAS. -----

CUARTO.- GÍRENSE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES AL ING. FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MENCIONADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ESTABLEZCA COMUNICACIÓN CON LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y ECOLOGÍA A FIN DE COORDINARSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO. -----

QUINTO.- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -

SEXTO.- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL PRESENTE ACUERDO. -----

SEPTIMO.- APRUÉBASE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE LA CONVOCATORIA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN; NÚCLEO DE POBLACIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO; AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN DEBA PRESENTAR LA SOLICITUD Y SU DOMICILIO; LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS. -----

OCTAVO.- APRUÉBESE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOJA, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN, POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO PÚBLICO RESPECTIVO, EL DICTAMEN DE VIABILIDAD DEBERÁ SER PRESENTADO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN SESIÓN DE CABILDO ESTE DICTAMEN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016.

SEA ESTUDIADO, PUESTO A CONSIDERACIÓN PARA SU DEBIDA APROBACIÓN O DESECHAMIENTO. SIN ESTA RATIFICACIÓN NO PODRÁ SER REALIZADO EL OTORGAMIENTO RESPECTIVO Y SI ELLO SUCEDE, LOS PUNTOS DE ACUERDO NOVENO Y DÉCIMO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. -----

NOVENO.- AUTORÍCESE OTORGAR EL USO, GOCE Y USUFRUCTO DEL TABLAJE 8314, PARA LOS FINES DE EXPLOTACIÓN, Y OTORGAR EL SERVICIO CONCESIONADO A QUIEN RESULTE TITULAR DE LA CONCESIÓN, DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, A FIN DE BRINDAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 41 APARTADO B) FRACCIONES XI, XIV, XV Y XXII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

DÉCIMO.- AUTORÍCESE AL ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DECISIONES DEL CABILDO A REALIZAR LAS DIVISIONES, FRACCIONES Y/O CUALQUIER GESTIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DEL CITADO BIEN, LIBRE DE GRAVÁMENES DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EN PERFECTO ESTADO FUNCIONAL, A QUIEN RESULTE BENEFICIARIO DE LA CONCESIÓN, PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO SE REALIZAN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTES REFERIDAS, SE CONTINÚE USANDO PARA ESOS FINES Y SEA OPERADO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PREDIO, LUGAR ESPECÍFICO E INSTALACIONES DONDE ACTUALMENTE SE REALIZA EL DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, AUTORIZANDO A QUIEN RESULTE CONCESIONARIO A DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN DICHO LUGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS Y TRANSPORTADOS, DE MANERA TEMPORAL -----

DÉCIMO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DE MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.